



Tipo Norma	:Resolución 1 EXENTA
Fecha Publicación	:28-01-2013
Fecha Promulgación	:02-01-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 28-01-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:28-01-2013
Id Norma	:1048452
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1048452&f=2013-01-28&p=

ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA

Núm. 1 exenta DAF.- Santiago, 2 de enero de 2013.- Vistos: La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial las facultades conferidas por su artículo 7°; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la ley 20.365 que establece franquicia tributaria de sistemas solares térmicos y, lo previsto en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando: 1° La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio.

Resuelvo:

I Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de Secretaría General:

Unidad de Declaraciones Electrónicas, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- Administración de la plataforma del e-declarador, sistema que permite efectuar por vía electrónica declaración de diversos trámites que en letra b) se indican.
- Recibir e inscribir las declaraciones de instalaciones interiores de electricidad y gas; declaración de puesta en servicio obras de alumbrado público; puesta en servicio red de distribución de gas de red; declaración de central de GLP y red de distribución de GLP en media presión; declaración de instalaciones de centrales térmicas; declaración de instalaciones interiores industriales, y todo trámite que se incorpore a esta plataforma electrónica.

II Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la División Jurídica:

Unidad de Concesiones, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- Estudiar y elaborar propuesta para el otorgamiento de concesiones provisionales de centrales de energía eléctrica, de subestaciones eléctricas, de líneas de transporte y de líneas de distribución de energía eléctrica.
- Estudiar y elaborar propuesta e informe sobre concesiones definitivas de las solicitudes de concesiones que se hagan al Ministerio de Energía en relación con centrales productoras de energía eléctrica, subestaciones, líneas de transporte y de distribución de energía eléctrica. Asimismo, deberá evacuar los informes que las leyes y reglamentos señalen respecto de tales concesiones.
- Estudiar y realizar las gestiones correspondientes en materia de caducidad de las concesiones definitivas señaladas en el punto anterior.
- Proponer informes al Ministerio de Energía sobre las transferencias, a cualquier título, del dominio o del derecho de explotación de las



- concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas, salvo en los casos en que legalmente baste la autorización de la SEC.
- e) Establecer y mantener archivo de antecedentes, llevando un registro actualizado de los documentos relativos a las concesiones eléctricas.
 - f) Estudiar las modificaciones menores, que no cambien fundamentalmente los proyectos de concesiones, que comuniquen las empresas concesionarias. Si los cambios informados a la SEC se estiman menores, se limita a tomar conocimiento de los antecedentes y a incorporarlos al expediente de la concesión. También debe tomar conocimiento el departamento respectivo, por ejemplo, DGTE.
 - g) Estudiar e informar las consultas de las municipalidades respecto de las solicitudes de permisos municipales.
 - h) Informar respecto a los fundamentos de los decretos supremos que declaren caducadas las concesiones.
 - i) Estudiar y proponer los informes al Ministerio de Energía respecto a las solicitudes de autorización para la transferencia de las concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas. Adicionalmente, proponer las autorizaciones para las transferencias de competencia de la Superintendencia.
 - j) Estudiar y proponer lo que proceda respecto al uso de postes o torres a el establecimiento de otras líneas eléctricas, en caso de conflicto.
 - k) Estudiar y proponer lo que proceda en caso que el propietario de una heredad exija que se aproveche la postulación existente para establecer una línea de un nuevo concesionario, solicitud que se produzca durante el procedimiento concesional.
 - l) Informar respecto a la constitución de servidumbres de ocupación temporal de terrenos.
 - m) Notificar a los afectados e interesados una copia debidamente actualizada del avalúo practicado por la Comisión de Hombres Buenos.
 - n) Proponer los documentos para atender los reclamos y consultas relativas a concesiones, servidumbres y permisos, siempre que dicha concesión no se encuentre en operación.
 - o) Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su Jefatura directa.

III Incorpórese y establécese la siguiente unidad funcional, cuya labor

será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la Unidad de Normas y Estudios:

Unidad de Colectores Solares, que tendrá como tarea y responsabilidad las siguientes funciones:

- a) Establecer y administrar un registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores que permitan acceder al beneficio tributario establecido en el artículo 1º de la ley 20.365.
- b) Proponer las autorizaciones a organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayos u otras entidades de control para que realicen o hagan realizar bajo su exclusiva responsabilidad las pruebas y ensayos, o la revisión documental, en su caso, que la Superintendencia estime necesarias para incluir componentes en el registro mencionado en el número anterior. Esta autorización se otorgará mediante resolución.
- c) Proponer autorizaciones a organismos de inspección u otras entidades de control para que inspeccionen los Sistemas Solares Térmicos y realicen o hagan realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las pruebas y ensayos que la Superintendencia estime necesarias para constatar que cumplen con las especificaciones establecidas en el reglamento, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo precedente y a lo declarado en la memoria de cálculo señalada en el artículo 3º de esta ley.
- d) Proponer sanciones, conforme a lo establecido en el Título IV de la ley N° 18.410, a las empresas constructoras que hubieren utilizado el beneficio tributario establecido en esta ley en caso que se compruebe que los respectivos Sistemas Solares Térmicos no cumplen con las especificaciones establecidas en el reglamento o con lo declarado en la respectiva memoria de cálculo.

IV Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio de que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de



Electricidad y Combustibles.

**MODIFICA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y DE EXPERIENCIA
CIUDADANA Y ACTUALIZA ORGANIGRAMA
INSTITUCIONAL**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la resolución exenta DAF N° 484, de fecha 19 de junio de 2015, las resoluciones 7, 8 y 9 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ley N°20.500 sobre Participación Ciudadana en la gestión pública, hace necesario que estos procesos sean ágiles, cumplan con estándares apropiados para garantizar el derecho de los ciudadanos a la participación y que es deber del Estado su fortalecimiento.

2°.- Que SEC mediante resolución exenta DAF N° 484 de 19 de junio de 2015, estableció las Unidad de Participación Ciudadana y actualizó nombre de la Unidad de Experiencia Ciudadana, creando dos unidades adicionales dependiente de esta última.

3°.- Que atendiendo el Instructivo Presidencial N° 007 del Gabinete Presidencial, de fecha 18 de agosto de 2022, en orden a que es indispensable para el desarrollo del país y fortalecimiento de la democracia garantizar el cumplimiento de la ley, reforzando las normas relacionadas a la participación ciudadana en la gestión pública.

RESUELVO:

1. Establecer una sola Unidad Funcional que se denomine “Unidad de Participación y Experiencia Ciudadana”, la que dependerá directamente de la jefatura del servicio, cuyas funciones son las que se detallan a continuación:

- i. Asesorar y apoyar a la jefatura superior de la institución y Direcciones Regionales en la labor de velar por la calidad de los servicios que la Superintendencia entregue a los ciudadanos y consumidores. En particular, prestará asesoría y apoyo, en lo relativo a recibir, gestionar, responder y resolver de manera oportuna y clara todas las consultas, solicitudes, reclamos y recursos derivados de esos requerimientos, que realicen los ciudadanos a nivel nacional.



Caso:1842175 Acción:3301103 Documento:3519648
V°B° LOM/IOD/JAC/CMC/PEM/HAM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3301103&pd=3519648&pc=1842175>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- ii. Planificar y coordinar todas las acciones que impliquen entrega de información relevante o levantamiento de información desde la ciudadanía en los distintos espacios de atención dispuestos por la Superintendencia.
- iii. Coordinar con las Direcciones Regionales, Departamentos Técnicos, de Comunicaciones y administrativos de la Institución, según corresponda, actividades de participación ciudadana, que a petición de la ciudadanía; de otros organismos públicos; de las propias áreas de la Institución; o por voluntad de la autoridad del Servicio, se puedan implementar en SEC.
- iv. Otorgar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil.
- v. Planificar y coordinar todas las acciones impliquen entrega de información relevante o levantamiento de información desde la ciudadanía en los distintos espacios de atención dispuestos por la Superintendencia.
- vi. De esta Unidad dependerá:
 - a. **Unidad de Reclamos**, que prestará asesoría y apoyo, en lo relativo a recibir, gestionar, responder y resolver de manera oportuna y clara todas las consultas, denuncias, solicitudes, reclamos y recursos derivados de esos requerimientos, que realicen los ciudadanos a nivel nacional
 - b. **Unidad de Atención Ciudadana**: que tendrá como tarea y responsabilidad la administración y gestión de los distintos puntos o canales de atención y contacto directos entre SEC y los ciudadanos, atendiendo consultas y solicitudes de información y todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime dentro de su ámbito.
 - c. **E-declarador**: administrar la plataforma del e-declarador para recibir e inscribir las declaraciones de instalaciones interiores de electricidad, gas, combustibles, energías renovables y todo trámite que se incorpore a esta plataforma electrónica.
 - d. **Participación Ciudadana**: tendrá como parte de sus funciones disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, particularmente en la implementación anual de los mecanismos establecidos en la Ley 20.500 y en la Norma General de Participación Ciudadana de la SEC.

2. En todo lo no modificado en la presente resolución manténgase vigente la resolución exenta DAF N°484, de 2015.

Anótese, Publíquese y Comuníquese

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Firmado digitalmente por
MARTA CABEZA VARGAS

www.sec.cl



Caso:1842175 Acción:3301103 Documento:3519648
V°B° LOM/IOD/JAC/CMC/PEM/HAM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3301103&pd=3519648&pc=1842175>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl